

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE “1ª FASE DE LA REHABILITACIÓN DEL PALACIO DE PEREDO Y SU ENTORNO”, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I. CLAUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

1ª. Normas reguladoras del contrato.

1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defectos, las normas de derecho privado.
2. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2ª. Objeto del contrato.

1. Es objeto del contrato la realización de las obras de la 1ª Fase de Rehabilitación del Palacio de Peredo para usos culturales y adecuación de su entorno, con arreglo a lo establecido en el proyecto técnico de la obra, redactado por el Arquitecto D. Luis Castillo Arenal, aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2008.
2. El referido Proyecto, Estudio básico de seguridad y presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y documentos anexos, son parte integrante de este contrato a los efectos de su exigibilidad. Ambos documentos quedan a todos los efectos incorporados al contrato y tendrán obligatoriamente carácter contractual.
3. Tendrá en todo caso carácter preferente este Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas en caso de discrepancia entre el mismo y las especificaciones contenidas en el Proyecto Técnico que le sirven de referencia.
4. En prueba de conformidad y aceptación la parte adjudicataria deberá firmar todos y cada uno de los documentos del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el acto mismo de formalización del contrato.
5. En ningún caso la adjudicación del contrato, si la parte adjudicataria resultare una persona física, supondrá la existencia de una relación funcionarial o laboral entre el Ayuntamiento de Santillana del Mar y el contratista.

3ª. Presupuesto del contrato.

1. El abono de las obras comprendidas en la presente contratación se realizará con cargo a la partida presupuestaria : 432-622.04 del Presupuesto para 2008 del Ayuntamiento.
2. El presupuesto del contrato es de 59.200,00 euros siendo el presupuesto base de licitación de 51.034,48- euros. Se le añadirán 8.165,52.- euros, correspondiente al 16% de IVA, u otra cifra que resulte de la adjudicación.
3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, e incluirá como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
4. Las propuestas se realizarán a la baja, por lo que se rechazarán todas aquellas que superen el presupuesto de licitación, debiendo formular necesariamente la parte licitadora su oferta recogiendo claramente el importe que corresponda.
5. Serán a cargo del adjudicatario, dentro del importe de adjudicación, los gastos de anuncio de licitación y de las adjudicaciones, así como los que se deriven de la formalización del contrato, incluidos los tributos y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes. En particular corresponderán los pagos originados, en su caso, por la realización de las gestiones, el pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc..., así como la redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse en los Organismos competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas provisionales necesarias y, en general, todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aun cuando hayan de ser titulados a nombre del Ayuntamiento, así como los honorarios, gastos e Iva del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
6. Asimismo serán por cuenta del contratista los gastos de instalación en sitio visible del cartel anunciador de las obras, entidad promotora y entidades financiadoras del mismo.

4ª. Revisión de precios.

1. El precio inicial del contrato no será objeto de revisión de precios, conforme establece el artículo 77 de la LCSP.

5ª. Plazo de ejecución.

1. El plazo de realización del servicio será de CUATRO MESES, contado a partir del día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del Replanteo y no serán objeto de prórroga.
2. El incumplimiento del plazo será sancionado a tenor de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

6ª. Garantía provisional y definitiva.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 91 LCSP, no se exige la constitución de garantía provisional.
2. En cuanto a la garantía definitiva, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo máximo de quince días naturales siguientes a la publicación de la adjudicación provisional del presente contrato en el Boletín Oficial de Cantabria, una fianza definitiva por importe igual al 4 por 100 del precio de adjudicación, en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá por los conceptos que se relacionan en el artículo 88 LCSP.
4. Cuando a consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.
5. En el caso de adjudicatario cuya oferta haya sido considerada desproporcionada o anormal o haya estado incurso en presunción de temeridad, se deberá prestar, además de la garantía definitiva, garantía **complementaria** por importe de 5% del importe de adjudicación, excluido el Iva.

7ª. Pago del Precio.

El pago del precio se realizará una vez realizada la entrega e instalación del material y haya sido recibido formalmente por la Administración mediante documento que acredite la recepción, y mediante la presentación de factura emitida en legal forma, según lo establecido en el artículo 205.4 LCSP.

8ª. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP.
2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
3. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombra un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombre y circunstancias de los que la

constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

4. Los candidatos no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 49 de la ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.
5. En virtud de lo establecido en el art. 54 LCSP no se exige clasificación del contratista .

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9ª. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, siendo objeto de negociación el valor económico de la proposición y como consecuencia se adjudicará a la empresa que presente la **oferta económica más ventajosa**, consistente en el precio más bajo, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego en relación con las ofertas con valores anormales o desproporcionadas.

III. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

10ª. Invitaciones a participar.

Se realizará un número mínimo de 3 invitaciones para participar en la presente licitación, no estableciéndose límite para el número máximo de candidatos.

11ª. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a esta licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento www.santillanadelmar.es y en la Plataforma de Contratación del Estado. www.contrataciondelestado.es

12ª. Consulta y obtención de copias de los pliegos y proyectos técnicos.

Los licitadores podrán obtener copia de las bases de forma gratuita en la Secretaría del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Igualmente, podrán consultar en dicha Secretaria el Proyecto Técnico, sin coste alguno.

Para la obtención de copias integras del Proyecto, o de parte del mismo, podrán obtenerse en la página web municipal www.santillanadelmar.es .

13ª. Presentación de proposiciones.

1. Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar, Plaza Mayor1, Santillana, en horario de 9,00 a 14,00 horas.
 2. El plazo de presentación de ofertas será de **15 días hábiles, a contar desde la recepción de la invitación a participar.**
 3. Con la presentación de proposiciones la parte licitadora acepta de manera incondicional las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.
 4. Para participar en la presente licitación las empresas licitadoras presentarán, dentro del plazo establecido en el anuncio de la convocatoria y en las dependencias que se indiquen en el mismo, **DOS sobres cerrados**, con la documentación que luego se indicará, especificando en el exterior de cada uno de ellos lo siguiente:
 - Identificación del procedimiento de licitación.
 - Denominación de la empresa.
 - Nombre y apellidos de quien firme la proposición y carácter con el que actúa.
 - Firma del licitador o persona que le represente.
 5. En el caso de que la parte licitadora envíe su proposición por correo deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama urgente en el mismo día. La oferta no será admitida sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la recepción de proposiciones. En cualquier caso, transcurridos tres días naturales contados desde la fecha fijada para la recepción de las solicitudes, no se admitirá ninguna proposición.
- 5.- El primero de los sobres (SOBRE A) tendrá el subtítulo de “CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA” y contendrá la siguiente documentación:
- A) Documentación acreditativa de la personalidad del empresario.
1. Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o modificación, estatutos o acto fundacional debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativa, del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.
 3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán la capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado

en que estén radicadas, se encuentre habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen éste requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará mediante su inscripción en el correspondiente registro según la legislación establecidas o mediante las certificaciones a que se refiere el Anexo I RGLCAP.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe en la forma establecida en el art. 44 LCSP.

B) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Secretario Municipal o funcionario que legalmente le sustituya.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar D.N.I. original o copia compulsada, o del documento que haga sus veces.

C) Documentación acreditativa de la solvencia técnica:

Se acreditará por los siguientes medios:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los 3 últimos años que incluya fechas, importe y destinatarios públicos o privados. Si el destinatario fuere una entidad del sector público se acreditará mediante certificados de éste, y si el destinatario fuere un sujeto privado se acreditará mediante certificado de éste o bien mediante declaración del empresario.
- Relación del personal participante en el contrato, con indicación de las titulaciones académicas y profesionales.

D) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Cuando dos o más empresas acuda a una licitación constituyendo una unión temporal de empresarios cada una de las que la componen deberán acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal de empresas, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en Unión Temporal de Empresas, deberán integrar los nombres y circunstancias de las que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios.

E) Declaración responsable de capacidad y de no estar incurso en prohibición de contratar que comprenderá las siguientes circunstancias:

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar del art. 49 LCSP.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de incompatibilidad a que se refiere la Ley 53/84, de 25 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

F) Declaración de empresas extranjeras de sometimiento a jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

G) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

H) Índice de la documentación que se presenta en éste sobre realizado en una hoja independiente.

6.- El segundo sobre (SOBRE B) se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” y contendrá la siguiente documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica de la parte licitadora:

- a) Una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de este Pliego.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente el importe del IVA que deba repercutirse.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra prevalecerá ésta última.

14ª. Otros aspectos de la presentación de la documentación.

1. La parte licitadora podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copia de la misma, debidamente compulsada bien por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario.
2. Transcurrido el plazo de un mes desde la adjudicación se procederá a la destrucción de la documentación aportada por las empresas licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

15ª. Mesa de Contratación.

Estará constituida de la siguiente manera:

Presidente: el Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario, el Interventor del Ayuntamiento, el Arquitecto Técnico Municipal y un representante de cada grupo político municipal.

Secretario: un funcionario de la Corporación, con voz y sin voto.

16ª. Procedimiento de adjudicación.

1. La constitución de la Mesa tendrá lugar en la Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13,00 horas el **tercer día hábil** a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación del Sobre A presentadas en tiempo y forma por los licitadores.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

No se considerará subsanable en ningún caso la falta de presentación de la siguiente documentación:

- a) La que acredite la solvencia económica, financiera y técnica.
- b) La falta total de documentación administrativa, y en concreto, la falta de presentación de D.N.I. y escritura de constitución de la sociedad mercantil.

Si a juicio de la Mesa la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. De todo ello se dejará constancia en el acta a la que alude el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A continuación tendrá lugar la apertura de proposiciones económicas (SOBRE B) en acto público, o en su caso, cuando termine el plazo de tres días de subsanación de deficiencias u omisiones si las hubiera. Si no pudiera realizarse en la fecha señalada, se comunicará por telefax al número que a tal efecto haya facilitado cada licitador, indicándole la nueva fecha y hora de apertura.

2. El acto dará comienzo con la lectura del anuncio del contrato, procediendo seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado de recepción expedido por el Secretario del Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en las que fueron entregados. En caso de discrepancia se estará a lo dispuesto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. A continuación la Mesa dará cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, de las proposiciones admitidas y de las rechazadas con las causas de su inadmisión. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas

quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres no podrán ser abiertos.

4. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán atendidas por la Mesa, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos.
5. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable; será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.
6. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de negociación de este Pliego y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Antes de formular esta propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios.

17ª. Criterios para la adjudicación.

La adjudicación se realizará al licitador que realice la proposición económicamente más ventajosa, dentro del ámbito de la negociación.

18ª. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

1. Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado cuarto de esta base. La justificación realizada por los licitadores deberá ser informada con carácter previo, por los servicios municipales.
2. Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.
 - b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10

unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá el cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3. A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias previsto en el apartado anterior, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido en el mismo respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.
4. En caso de baja incurso en temeridad se concederá un plazo de diez días, con suspensión del acuerdo de adjudicación, a la empresa cuya oferta supuestamente incurre en la misma a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones considere oportunas para justificación de la oferta, la cual deberá ser informada con carácter previo por los servicios municipales.
5. Por la Mesa de contratación a la vista de las alegaciones e informes emitidos se procederá a efectuar propuesta de adjudicación para su resolución por la Alcaldía.
6. En el caso de adjudicación del contrato a licitante cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá la constitución de la garantía complementaria a que se refiere la Base 6ª .5.

19ª. Adjudicación del contrato.

1. El Órgano de contratación acordará la adjudicación provisional mediante resolución motivada, una vez recibida de la Mesa el acta y la propuesta de adjudicación, la cual notificará a los licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Es de aplicación lo previsto en el art. 137 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los licitadores.
3. La adjudicación definitiva tendrá lugar transcurridos 15 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación citada más abajo, en el

plazo máximo de 10 días hábiles. Durante éste plazo el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación :

- Certificado positivo, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificado positivo, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, por importe de un 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
- Designación de un representante si no lo hubiera señalado.
- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

IV. FORMALIZACION DEL CONTRATO

20ª. Formalización del contrato.

1. La Administración y el contratista formalizarán el contrato en un documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

La Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.

2. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 140 LCSP.
3. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

V. EJECUCION DEL CONTRATO.

21ª. Responsable del contrato.

1. Será responsable del contrato en los términos art. 41 LCSP, D. Alberto Martínez Rodríguez, Arquitecto Técnico consultor del Ayuntamiento.
2. Las obras se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a este Pliego de Condiciones y al Proyecto Técnico que le sirva de referencia.
3. El adjudicatario designará una persona delegada adecuada que será responsable de la perfecta ejecución de las prestaciones contratadas y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

22ª. Dirección de obras.

La Dirección e inspección de las obras corresponderá a los Técnicos designados por el Ayuntamiento, pudiendo ser auxiliado en sus funciones por el personal municipal que expresamente se designe y que deberá ser notificado al contratista.

Por el Técnico encargado de la Dirección de obras se dictarán las órdenes oportunas en orden a la ejecución de éstas, las cuales serán de obligada aceptación por el contratista. A este efecto, se recogerán en el Libro de Órdenes cuantas se consideren oportunas en relación con las mismas, debiendo suscribirse por la Dirección y el contratista.

No obstante, cuando la ejecución de la obra implique la necesidad de incorporar a la misma adicionales en razón de la aparición de unidades de obra no previstas en el Proyecto Técnico, deberá previamente tramitarse el oportuno expediente para la aprobación del mismo por la Corporación.

No se efectuará al contratista liquidación alguna por los gastos correspondiente a la dirección de obra.

La Dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración.

23ª. Acta de comprobación del replanteo y programa de trabajo.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir el correspondiente Acta, de conformidad con el artículo 212 de la LCSP

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 220 de la LCSP.

En el caso de que, por el adjudicatario se efectúe alegaciones en dicho acto que impidan iniciar las obras, y así sea admitido por los representantes del Ayuntamiento y la Dirección facultativa, se suspenderá la ejecución del contrato hasta la subsanación de las deficiencias.

1.- Comienzo de las obras y aviso previo a la autoridad laboral.

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El Director de la obra directamente o por medio del coordinador de Seguridad y Salud deberá efectuar el correspondiente aviso previo a la autoridad laboral antes del comienzo de las obras, documento cuya presentación debe exhibir el facultativo al contratista.

2.- Programa de trabajo

Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la firma del Acta de comprobación de replanteo, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo y el Plan de Seguridad y Salud.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, el Presidente de la Corporación, a propuesta del Técnico Director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.

3.- Plan de seguridad y salud.

El contratista deberá adoptar las medidas precisas para la adecuada seguridad en la obra, debiendo a este efecto cumplir los requisitos establecidos en el RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en obras de construcción, y siendo de su exclusiva responsabilidad la señalización y protección de la obra para la evitación de daños a trabajadores y terceros, de conformidad con el Estudio Básico de Seguridad y Salud que se une al proyecto .El contratista deberá presentar antes del comienzo de la obra el Plan de Seguridad y Salud que deberá ser informado por el Coordinador en materia de seguridad y salud y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la recepción de las obras, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar con beneficiario, en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

4.- Cartel anunciador de las obras.

Será a cargo del contratista la instalación de Cartel anunciador de las obras , con una

dimensión no inferior a 3 x 2 metros y en el que conste la denominación de la obra, dirección de obra, plazo de ejecución así como las entidades promotoras y financiadoras del proyecto, cuyos colores y diseño le será facilitado por el Ayuntamiento a la firma del contrato.

24ª . Modificación del contrato

1. Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originarán responsabilidad en el contratista.

2. Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el art. 202 LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización alguna que no se encuentre recogida en el art. 220 e)LCSP.

Es de aplicación lo previsto en el artículo 217 LCSP para la modificación del contrato de obras.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

V. CONCLUSION DEL CONTRATO.

25ª. Finalización de las prestaciones y recepción de las mismas.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

2. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos de levantamiento del acta de recepción, concurrirá el responsable del contrato designado conforme al artículo 41, el Director facultativo de las obras y el contratista. Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el Ayuntamiento y si los encuentra conformes, adoptará la resolución favorable con propuesta de aceptación cuyo efecto será el inicio del cómputo del plazo de garantía.

3. Cuando los trabajos no se encuentren conformes, el Ayuntamiento dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen subsanado por parte del contratista los defectos señalados, se resolverá el contrato por pérdida de la garantía y con obligación del contratista de indemnizar al

Ayuntamiento por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

26ª. Devolución de la garantía.

1. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, que se establece en UN AÑO, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de garantía consignado en el contrato, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución.

27ª. Resolución del contrato.

1. Tendrá lugar en los supuestos que señalan los Pliegos de condiciones y en los que fijan los artículos 206 y 220 LCSP.
2. También será causa de resolución el incumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.
3. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, se exigirá la indemnización que corresponda por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

28ª. Prerrogativas de la administración.

1. El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el LCSP.
2. Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia previa de la parte adjudicataria, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente.

29ª. Jurisdicción competente.

1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación y sus actos pondrán fin a la vía administrativa.
2. Contra las resoluciones del órgano de contratación, se podrá interponer recurso de

reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses.

3. En caso de interponer recurso de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, se contará a partir del día siguiente al de la fecha de resolución del mismo, o desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde su interposición, sin haber sido resuelto expresamente.

Certificado de aprobación.

Este Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de “1ª Fase de la Rehabilitación del Palacio de Peredo para usos culturales y adecuación de su entorno” ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de 30/12/2008 Santillana del Mar, a treinta de diciembre de dos mil ocho.

Visto bueno,
El Alcalde,

El Secretario,

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/ Doña*** con domicilio en** , calle ** y DNI** actuando en nombre propio (o en representación de la empresa, con domicilio en, teléfono ** y CIF **)

DECLARO

1. Que estoy perfectamente enterado de de licitación para la adjudicación del contrato de obras de “1ª Fase de la Rehabilitación del Palacio de Peredo para usos culturales y adecuación de su entorno”, mediante procediendo negociado sin publicidad.
2. Que igualmente conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el de condiciones técnicas y la demás documentación que rige el contrato, cuyo contenido expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
4. Que asimismo tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar el contrato.
5. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propongo su realización por(cifra total que debe expresarse en letra y en números) euros, en cuyo precio se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal. El importe total se desglosa de la siguiente manera:

- PRECIO : ----- EUROS
- IVA: -----EUROS

Lugar, fecha y firma.

